



CONTRATO N° 066-2011-ARR-IPD-LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa COMUNICA CON A PERU SAC, con RUC N° 20502153421, con domicilio en Av. Del Pinar 134, Of. 701, Chacarilla del Estanque, Distrito de Surco, representada por su Gerente General, Sra. Ursula Hoffmann Rivero, identificada con DNI N° 08273337, con poder inscrito en la Partida N° 11281704 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, la cancha principal y los servicios higiénicos del Coliseo Eduardo Dibós, para la realización de un evento corporativo para Scotiabank denominado "DESAFIOS 2012", el día 17 de noviembre del 2011 desde las 18.00 hasta las 24.00 horas.

Se le concede a LA ARRENDATARIA 03 días antes y 02 días después para el montaje y desmontaje de su escenario para el evento.

De no realizarse el desmontaje el día 19 de noviembre del 2011, LA ARRENDATARIA pagará una penalidad de S/5,000.00 más IGV en Tesorería por día.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta queda fijada en la suma de **S/.23,600.00 incluido IGV** que LA ARRENDATARIA pagará de la siguiente forma:

- El 88% que equivale a **S/.20,768.00 nuevos soles incluido IGV**, que será depositado a la suscripción del contrato, en la Cta. Cte. MN del IPD N° 00000-283118, del Banco de la Nación.
- El 12% que equivale a **S/.2,832.00** que será depositado en efectivo a la suscripción del contrato en la cuenta de detracción del IPD N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA se obliga a depositar el día 14 de noviembre del 2011, por concepto de Mantenimiento y Conservación el importe de **S/.652.00 incluido IGV** en la Cta. Cte. M.N. del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

Por concepto de energía eléctrica coordinará el Consumo y pago con la administración del Coliseo.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas expedidas por la Tesorería de EL IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA ARRENDATARIA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de **S/. 10,000.00** con cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

SEXTA: SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.



Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima



Asimismo, LA ARRENDATARIA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

Ambas partes acuerdan que se permitirá la apertura de las cafeterías cuya venta se realizará en su punto fijo, asimismo no se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, Pago a APDAYC y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN



LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el IPD.

DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el Coliseo Eduardo Dibós al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.



En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO



La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *27 días del mes de julio de 2011.*

EL IPD



Arturo Ernesto Woodman Pollitt
Presidente

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT

PRESIDENTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LA ARRENDATARIA

COMUNICA CON A PERU S.A.C.

Ursula Hoffmann R

URSULA HOFFMANN RIVERO

Ursula Hoffmann Rivero
Gerente General

